

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión Rad. 110014003053202000735

1.- Con base en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.1.- Allegar certificado de catastro correspondiente al año 2020 del bien inmueble de propiedad de la causante. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el numeral 9 del artículo 82, en concordancia con el canon 26 numeral 5° del Código General del Proceso.

1.2.- Presentar avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, en concordancia con el numeral 6 del canon 489 del C.G.P.

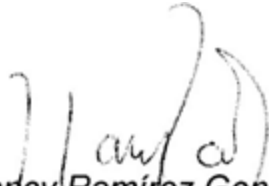
1.3.- Aportar el inventario de los bienes relictos del causante con las pruebas que se tengan sobre los mismos. Lo anterior con fundamento en el numeral quinto del artículo 489 del C.G.P.

1.4.- Indicar el lugar donde las señoras Blanca Cecilia Yopasa García y Myriam Yopasa García, en su calidad de hijas de la causante reciben notificaciones, así como su domicilio esto conforme lo establece el numeral 3 del artículo 488 del C.G.P.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **realice** el informe secretarial del presente asunto, **diligencie el índice** del presente proceso, **así mismo para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.128 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 7 de diciembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

